

Inmatriculaciones

ESTE TEMPLO ES DE MI IGLESIA PORQUE LO DIGO YO, QUE SOY OBISPO (Y ADEMÁS LO INSCRIBO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD).

Bueno, este templo y esta iglesia y esta ermita y cualquier tipo de bien inmueble. Sí, sí, así es.

Veamos por qué:

Franco, que fue caudillo de España por la gracia de Dios (algunos sostienen más bien que lo fue porque a Dios le hizo gracia) dictó, como ley fundamental, el Fuero de los Españoles de 1945. En su artículo sexto proclamó que *“la profesión y práctica de la Religión Católica, que es la del Estado Español, gozará de la protección oficial”*. Y por si quedaba alguna duda, la posterior Ley de Principios del Movimiento Nacional consagraba que *“la Nación española considera como timbre de honor el acatamiento a la Ley de Dios, según la doctrina de la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, única verdadera y fe inseparable de la convivencia nacional, que inspirará su legislación”*. Nada menos.

Así, confundiendo lo divino con lo humano, y desviándose de lo que dicen que dijo Jesucristo, a Dios se le daba lo que era suyo, pero también una buena parte de lo que correspondía al César. Prueba de ello es que el artículo 206 de la Ley Hipotecaria del año 1946 facultaba a la Iglesia católica para que pudiera inscribir a su favor bienes inmuebles no inscritos en el Registro de la Propiedad. Y para ello bastaba una certificación del diocesano (obispo o arzobispo) en la que simplemente se hiciera constar que el bien inmueble en cuestión pertenecía a la Iglesia católica, según el artículo 304 del Reglamento Hipotecario del año 1947. Pero a Franco, al que se le fue la mano tantas veces y en tantas cosas, en esta materia no se le fue del todo, pues el artículo 5 del Reglamento Hipotecario exceptuaba de este privilegio a los templos destinados al culto católico.

Murió Franco, se hizo la Transición y España se dotó de una Constitución homologada como democrática. Por lo menos, su artículo 16 establece que ninguna confesión tendrá carácter estatal, aunque añade que el estado tendrá en cuenta las creencias del pueblo y cooperará con las distintas confesiones y con la Iglesia católica. Discutiéndose, como se discute, el alcance progresista del precepto respecto de la legislación anterior, parece indiscutible que algo se había avanzado. Pero, ¡cosas veredes, Sancho! En el año 1998, mandando Aznar y el PP, se suprimió la restricción de inscribir los templos, es decir, los obispos y arzobispos ya pueden inscribir en el Registro de la Propiedad todo tipo de inmuebles con la sola certificación de ellos mismos alegando que cualquier inmueble ubicado en cualquier parte del territorio nacional es de la propiedad de su iglesia. Y el registrador o registradora tendrá la inexcusable obligación de hacer la correspondiente inscripción. Por el contrario, los particulares y personas jurídicas tendremos que seguir yendo al notario y, si el inmueble carece aún de inscripción, tendremos que acudir al juzgado para que, después de un minucioso expediente de dominio en cuyo transcurso tendremos que acreditar muy mucho, valga la expresión, que el bien es realmente

nuestro, el juez así lo declarará y no será hasta entonces cuando lo podamos registrar.

Volviendo al tema: desde que se abrió la veda en 1998, miles y miles de inmuebles han accedido a los diversos registros de la propiedad por este sistema como de titularidad de la Iglesia católica. No hurtarás, reza el séptimo mandamiento de la Ley de Dios; pero esto, y la opinión está muy generalizada, huele a saqueo. Pero el problema es aun más grave. La legislación antes recordada no respeta el principio de igualdad, pues privilegia a una confesión religiosa sobre el resto de ciudadanos y personas jurídicas que, naturalmente, no pueden inscribir un inmueble si no pasa antes por el notario o por el juzgado. Además, entra en contradicción con la esencia del estado laico, o aconfesional, pues transforma a obispos y arzobispos en funcionarios públicos con poder de certificar sobre bienes terrenales patrimoniales. Y obligará a particulares, personas jurídicas o, en su caso, administraciones públicas a costear largos litigios reivindicando la propiedad de sus bienes, luchando así contra este expolio, preparado normativamente desde el propio gobierno, obviando que está siempre sometido a los dictados de la Constitución.

Franco lo inició, Aznar lo amplió y después nadie lo enmendó.